



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093,.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION, MEDIANTE CONVENIO, A LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documentos contables.
5. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
6. Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.* al contenido del Convenio.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Económica.
9. Memoria Impacto Normativo.
10. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 26/2019/04 de concesión directa de una subvención a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 21 de mayo de 2019.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093, cuyo texto se acompaña, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:



.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU. (con CIF



B30020713) concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el



artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28,



30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018) **EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**
EL CONSEJERO DE HACIENDA

**FERNANDO DE LA CIERVA
CARRASCO**

PATRICIO VALVERDE ESPIN



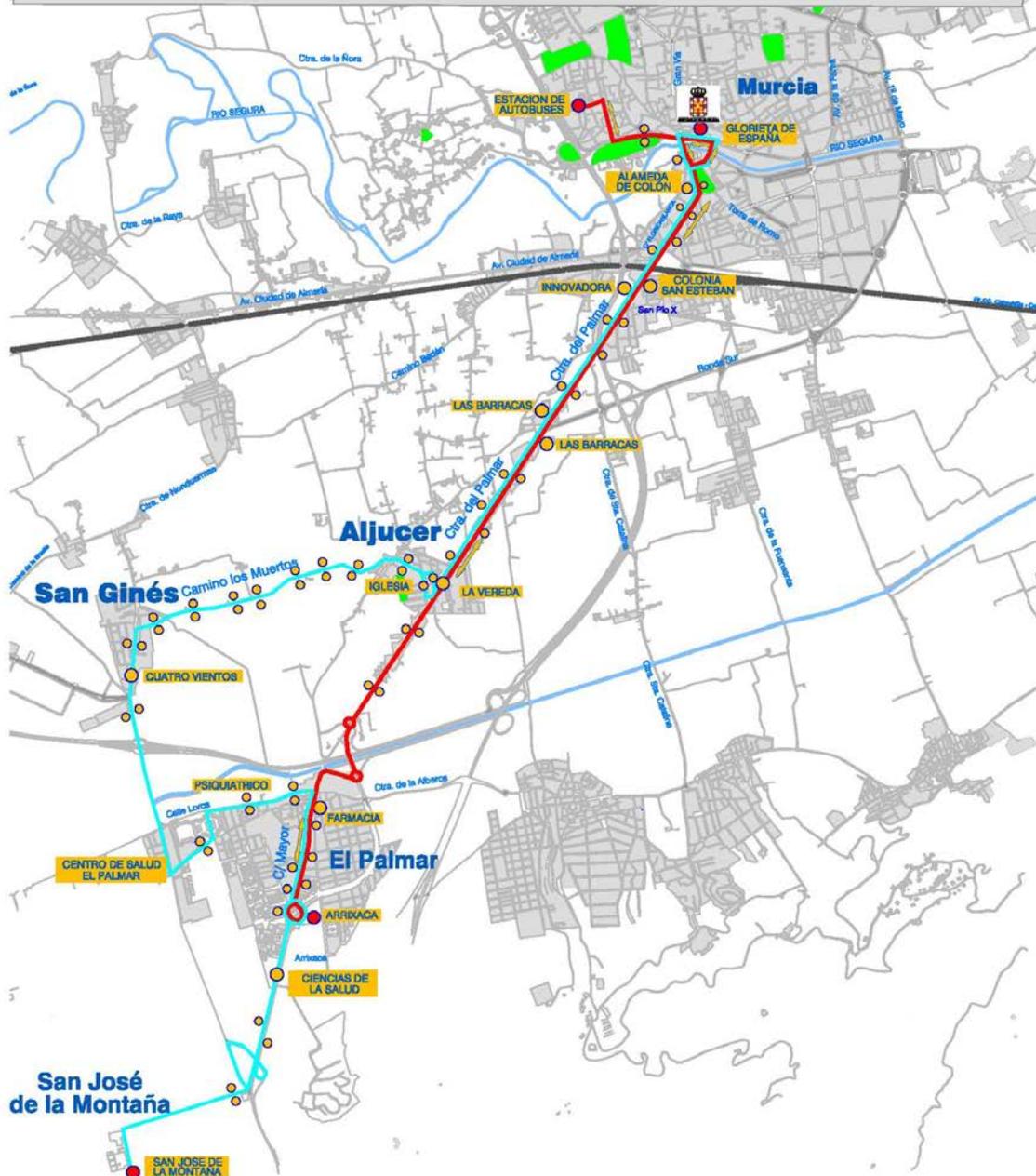
ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



LINEA 26: El Palmar - Murcia

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**





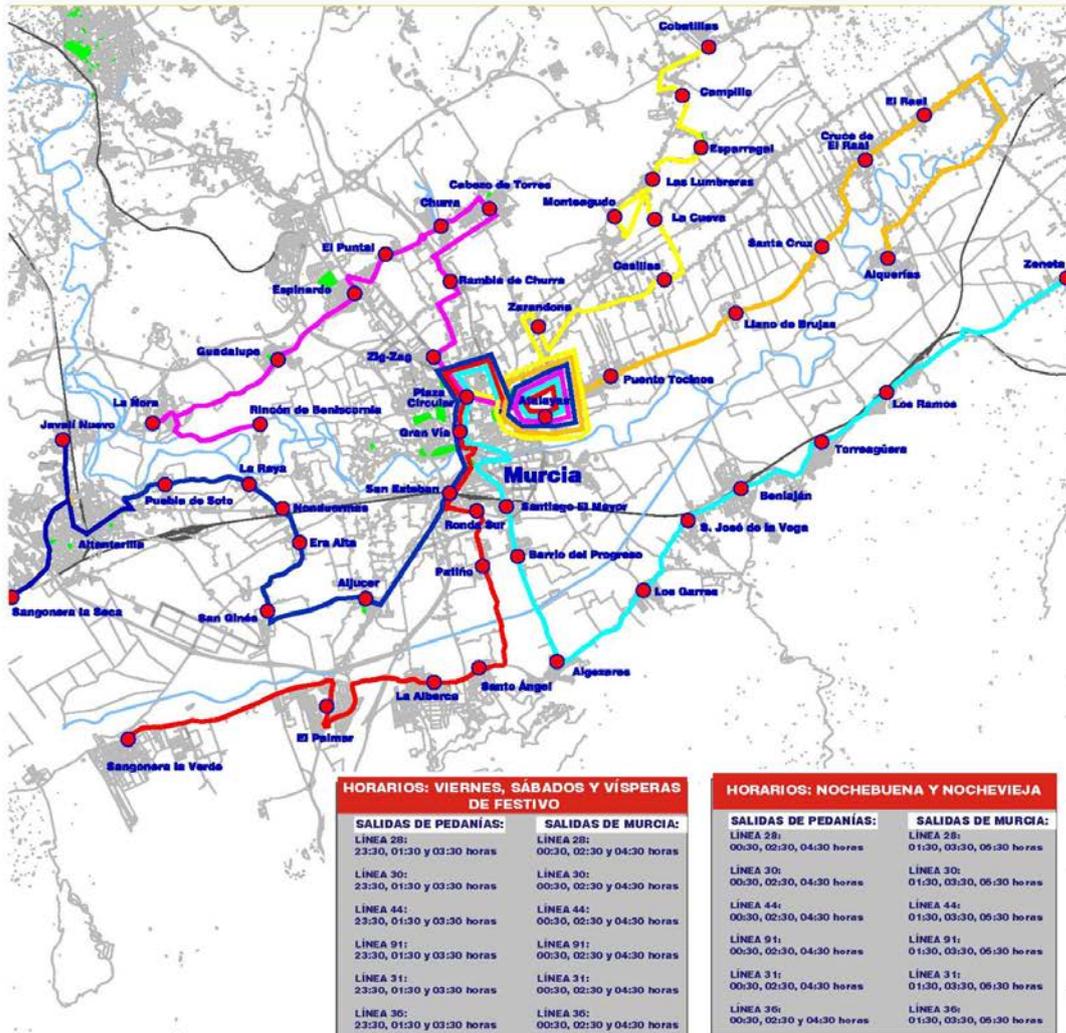
ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS						
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30		



SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Nora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF -----, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley



de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018



hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de las ampliación de las expediciones de las concesión MUR-093, previstos en los anexos I y II, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de



28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.



.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente,



aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 21 de diciembre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 2 de diciembre de 2019 sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

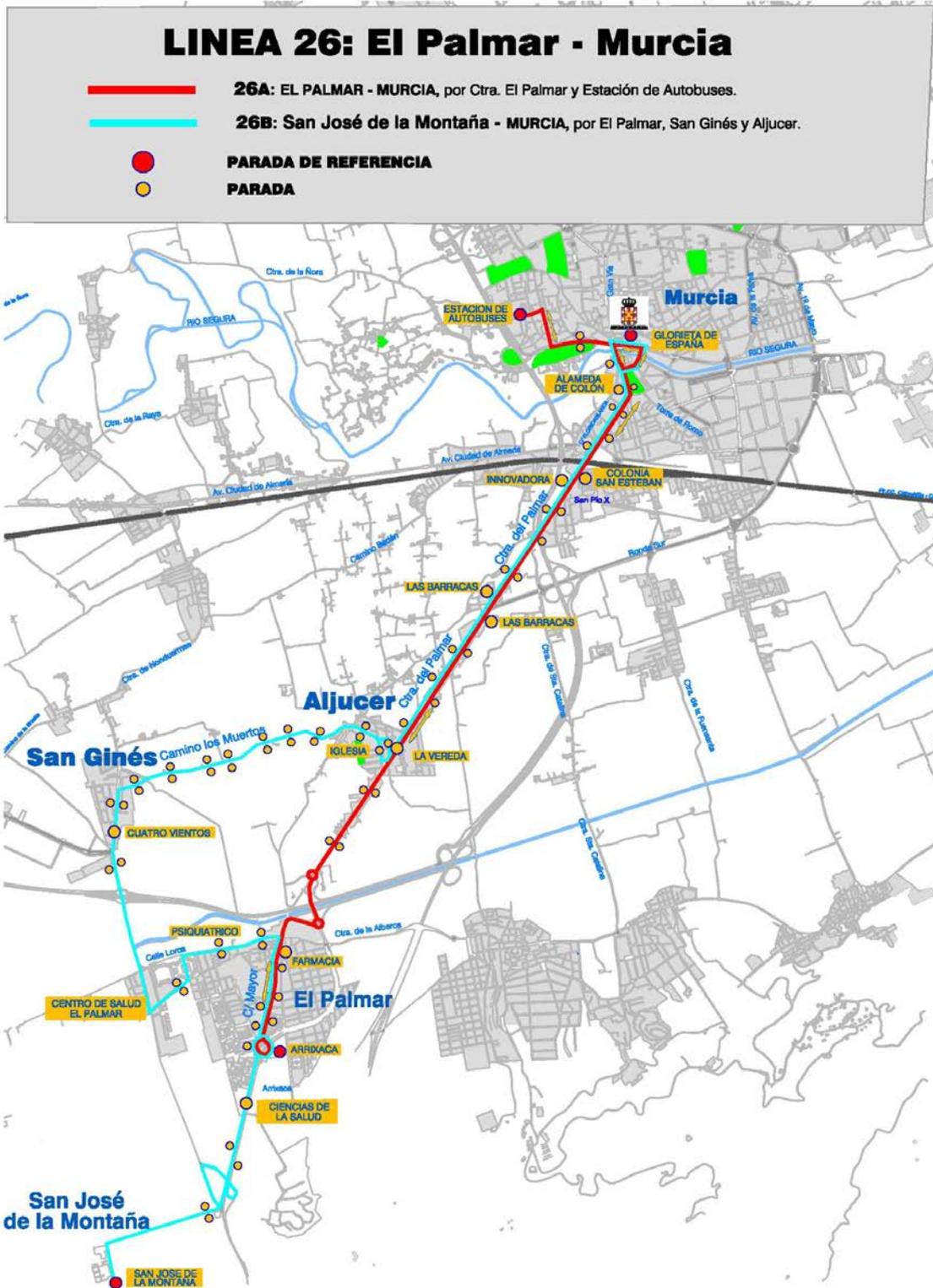
Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				





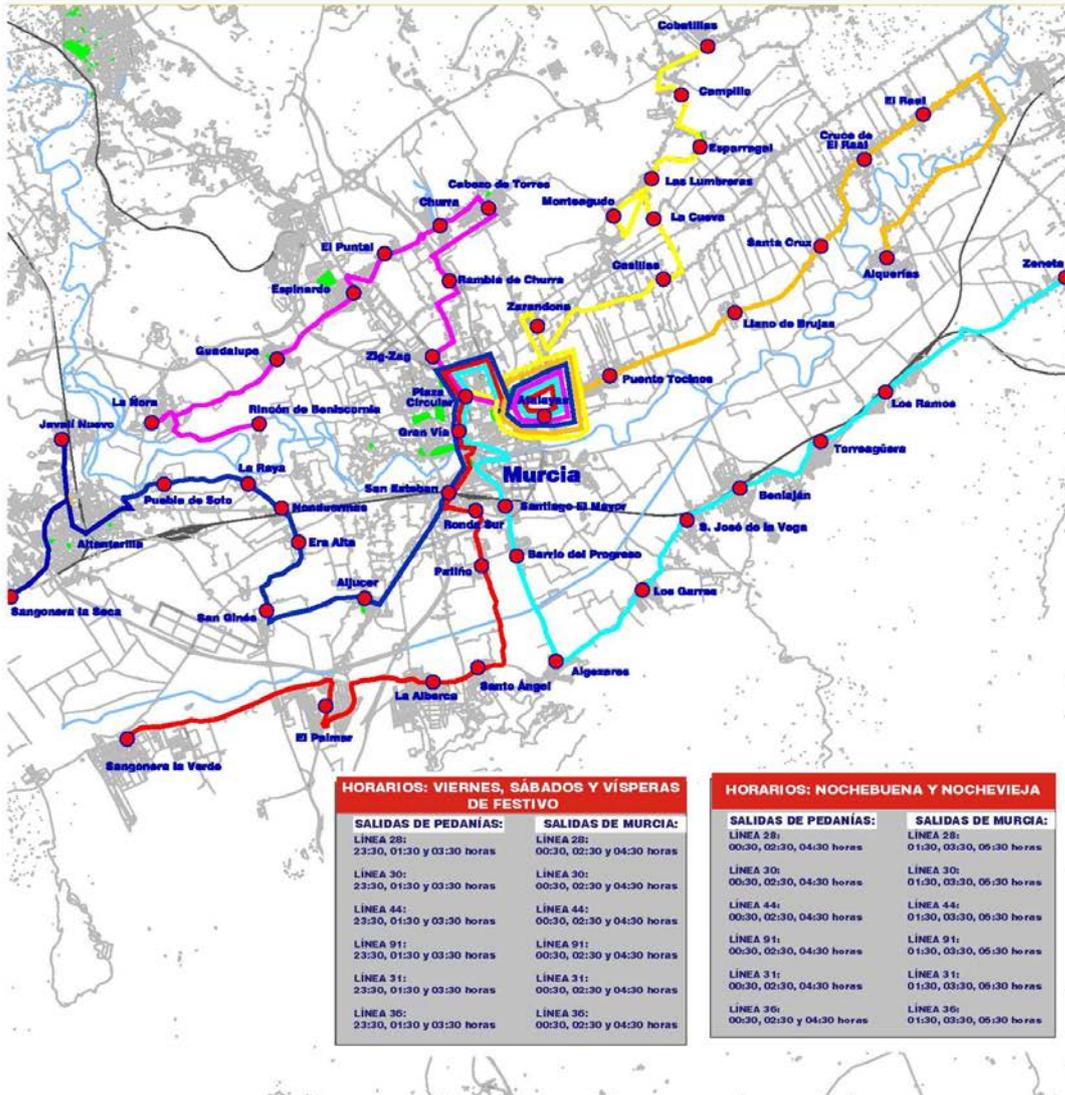
ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS							
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30			



SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 20 de mayo de 2019, relativa al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093”, por importe de 524.220,48 €

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de mayo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093” por importe de 524.220,48€ con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

LÍNEAS	PARTIDA	SUBPROYECTO	PRESUPUESTO
28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos)	14.04.00.513A.477.60	044616190001	271.589,69 €
26B	14.04.00.513A.477.60	044617190001	252.630,79 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la empresa “Transportes de viajeros de Murcia S.L.U.” para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26-B de la concesión MUR-093, y correspondiente convenio de colaboración

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa “Transportes de viajeros de Murcia S.L.U.” de una subvención de 524.220,48 euros para la implantación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26-B de la concesión MUR-093, al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, ya que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos correspondientes a las líneas citadas de la concesión MUR-93. Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2018 y el 2 de diciembre de 2019.El importe de dicha subvención proviene de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del convenio formalizado con fecha 20 de diciembre de 2018 con esta Comunidad Autónoma, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia consistentes en la ampliación de determinados servicios prestados mediante la líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26-B de la concesión MUR-093, todo ello en base a lo dispuesto en el art. 7 y Disposición Adicional segunda de la Ley 10/2015 de 24 de marzo, que permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transporte de viajeros en territorio autonómico o municipal, y en el Convenio marco suscrito el 7 de julio de 2016.Por otra parte la subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 mediante Orden de fecha 20 de mayo de 2018.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y de impacto normativo, y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.



- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.

El texto del Convenio, también remitido para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa "Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U. " de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2 g) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la referida mercantil está al corriente en los pagos trimestrales correspondientes al fraccionamiento de la deuda por reintegro de subvención que le fue concedido por resolución de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 22 de abril de 2015, según certificado emitido por dicha Agencia el pasado 7 de mayo.

Por todo por lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y para la aprobación del correspondiente Convenio, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

Murcia 21 de mayo de 2019

Conforme:

TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Asunción Estrán Martínez

Fdo. : Fernando Roca Guillamón



Referencia: 034901/1100076768/000002
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 2 de 2

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044617190001 A TRANSP.VIAJEROS MURCIA SLU.FMTO.TRANSP
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	C.D. SUBV.MEJ.L-28, 30, 44, 91, 31, 36 Y 26B TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****252.630,79*EUR DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA con SETENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****252.630,79* EUR DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA con SE TENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ
---	--

F. Preliminar	20.05.2019	F. Impresión	20.05.2019	F. Contabilización	20.05.2019	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



Región de Murcia

Referencia: 034901/1100076768/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 2

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044616190001	A TRANSP.VIAJ.MURCIA SLU.FMTO.TRANSP.VIA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.D. SUBV.MEJ.L-28, 30, 44, 91, 31, 36 Y 26B TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****271.589,69*EUR DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE con SESENTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****271.589,69* EUR DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE co n SESENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	20.05.2019	F. Impresión	20.05.2019	F. Contabilización	20.05.2019	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------


Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Convenio de colaboración de fecha 07/07/2016, entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto se manifiesta en el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Visto que este convenio tiene un periodo de vigencia de 4 años desde la fecha de su firma.

Visto el Convenio firmado dentro de este marco de colaboración, con fecha 20/12/2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios de la línea 26-B, y las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano, pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia. En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Murcia nos ha concedido la cantidad de 524.220,48 € para la implantación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093.

Visto que la mercantil titular de la concesión MUR-093 es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. y con el fin de cumplir con el Convenio de 20/12/2018, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe articular una subvención mediante concesión directa a esta empresa, para la ampliación de las expediciones en estas líneas, por importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Visto que el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.



Vista la Memoria abreviada del análisis de impacto normativo de fecha 16/05/2019, emitida por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera.

Visto el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública de la subvención, emitida por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 16/05/2019.

Visto el informe emitido por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 16/05/2019, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria de la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de 16/05/2019, que justifica la necesidad de otorgar una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093.

Vista la Memoria económica de 16/05/2019, de la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes, de fecha 16/05/2019.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, por la que se concede a ésta una subvención por un importe máximo de 524.220,48 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093. Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616, subproyecto 044616190001

- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617, subproyecto 044617190001.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
José Ramón Diez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

20.05/2019.10.58.35

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).



Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto,



será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU. (con CIF B30020713) concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

2. Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

3. Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-



093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018) **EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**
EL CONSEJERO DE HACIENDA

**FERNANDO DE LA CIERVA
CARRASCO**

PATRICIO VALVERDE ESPIN



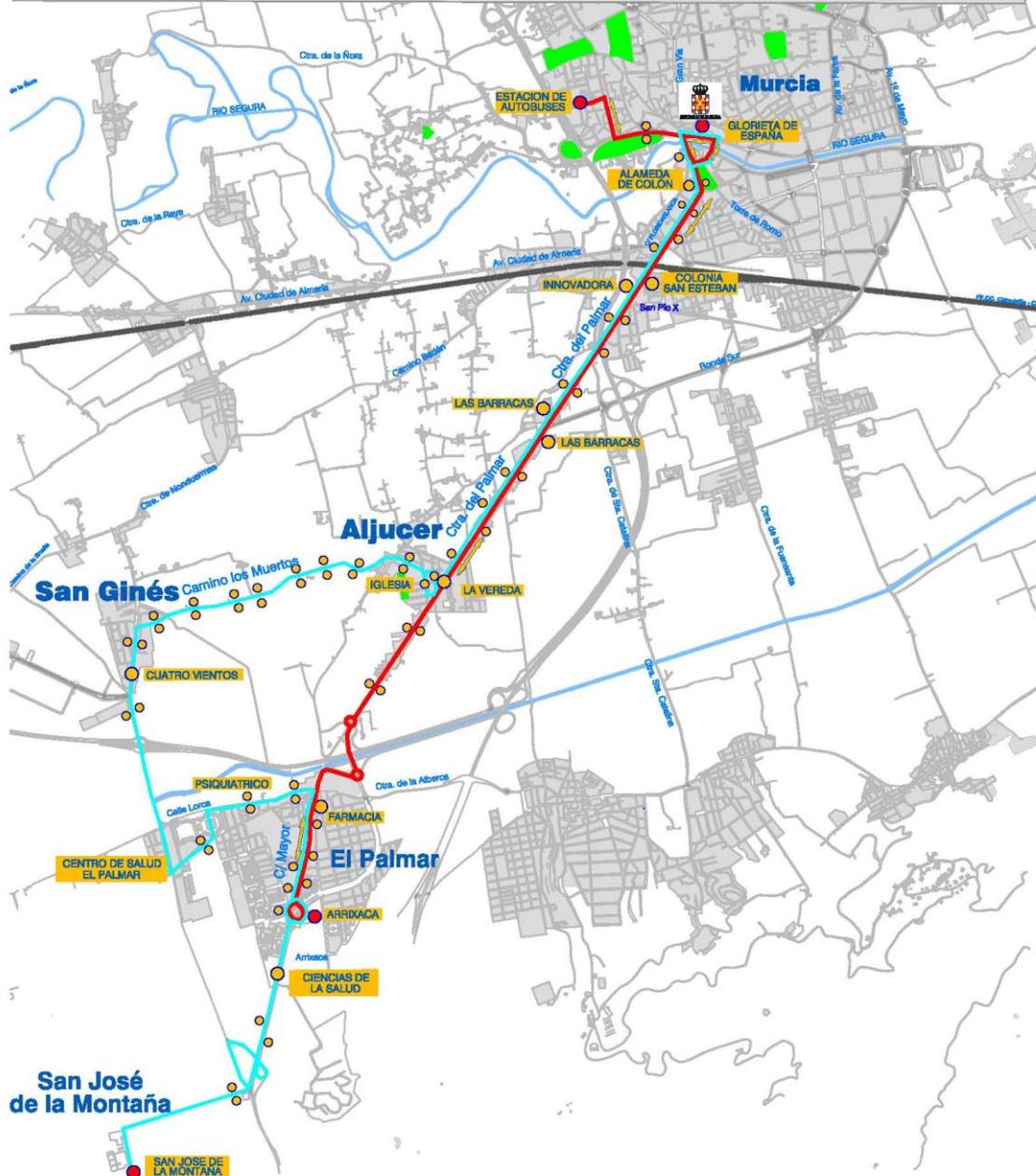
ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



LINEA 26: El Palmar - Murcia

- **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
- **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
- **PARADA DE REFERENCIA**
- **PARADA**





ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS						
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30		

20.05/2019.10.58.35

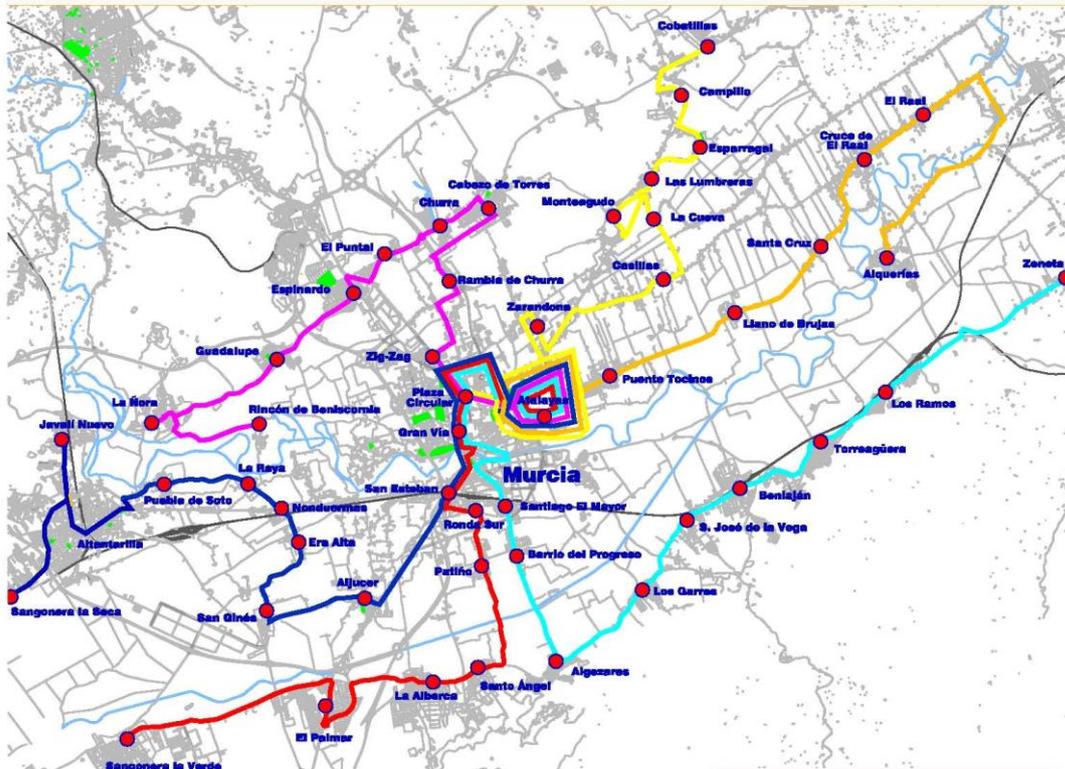
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con NIF _____, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la



imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.



El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de las ampliación de las expediciones de las concesión MUR-093, previstos en los anexos I y II, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra



actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:



.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad



2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 21 de diciembre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 2 de diciembre de 2019 sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz

20.05/2019.10.58.33

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

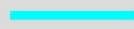


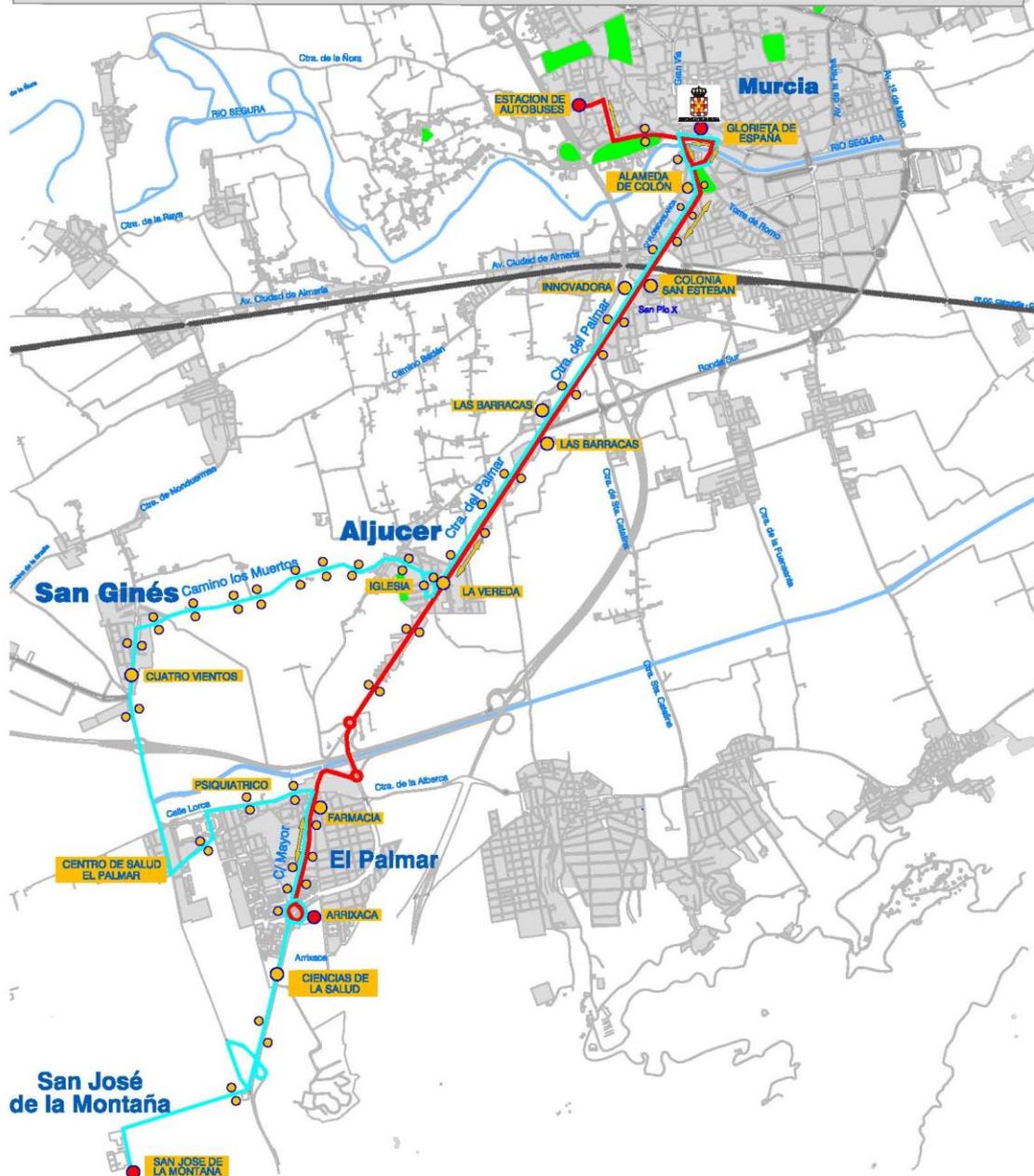
ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



LINEA 26: EL PALMAR - MURCIA

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**





ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS						
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO				HORARIOS	
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30		

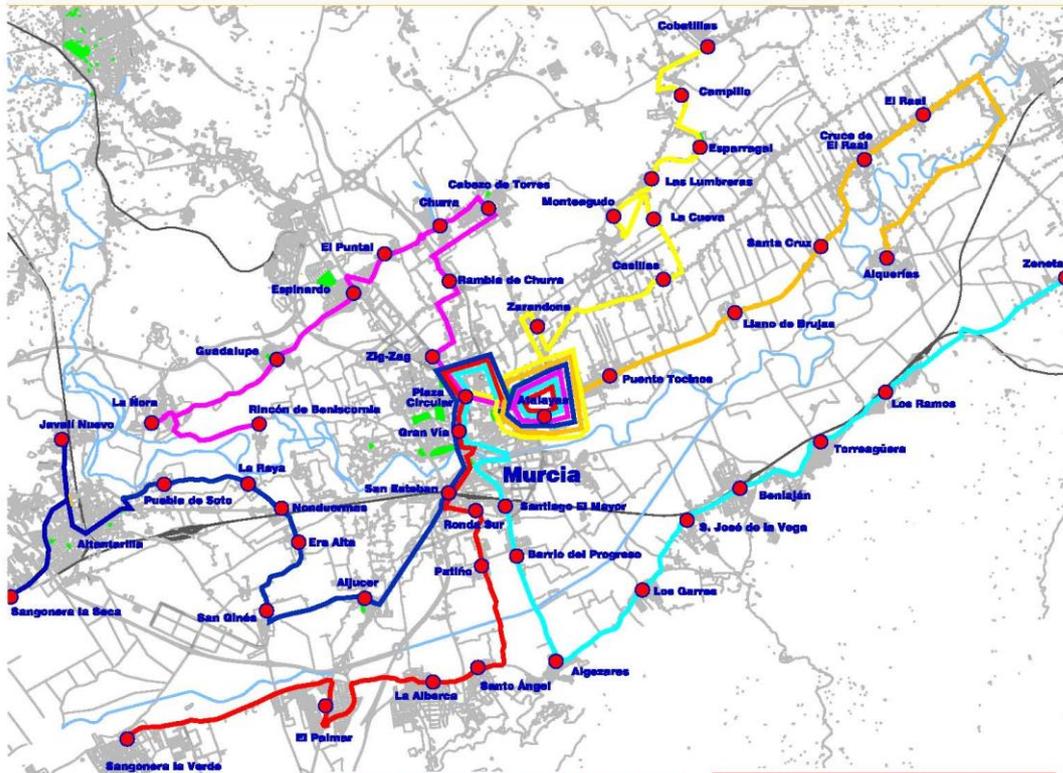
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSÉ RAMÓN 20.05/2019 10:58:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas

D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF _____, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093, con cargo al presupuesto 2019, que se adjunta como anexo.**

Y para que conste, firmo la presente en Murcia, a 17 de Mayo de 2019.

**JOSE LUIS
SANCHEZ**
Firmado digitalmente por
JOSE LUIS SANCHEZ
Fecha: 2019.05.17
12:38:08 +02'00'

D. José Luís Sánchez Ruiz

NIF



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructura, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Dentro de este marco de colaboración, con fecha 20/12/2018, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es fijar el régimen jurídico y económico para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la



implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en los Anexos I y II del presente convenio, prestados mediante la línea 26-B, y las líneas 28, 30 ,44 ,91 ,31, 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Murcia nos ha concedido la cantidad de 524.220,48 € para la implantación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093.

Con el fin de cumplir con el Convenio indicado, se articula una subvención mediante concesión directa a Transportes de Viajeros de Murcia, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones en estas líneas, por importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

De dicha cuantía, 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616 y 44617, respectivamente.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

Por ello, se entiende que existen razones de interés público y social, puesto que nuestra Comunidad Autónoma comparte los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Se propone, como texto que se adjunta en el anexo I, el BORRADOR de **DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093.**



SEGUNDA.- Se propone como texto que se adjunta en el anexo II, el BORRADOR de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.**

JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y

DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

M^a ANGUSTIAS MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

VºB EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA

JOAQUIN RUIZ GUEVARA

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

16/05/2019 10:46:55

16/05/2019 10:39:44 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3ffce724-7b7-54ee-74be-00505696280



ANEXO I

DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:41 RUIZ GUEVARA, DOAQUIN 16/05/2019 10:46:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3ffce724-7b7-54ee-74be-00505696280



QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.



Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU. (con CIF B30020713) concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:44 | RUIZ GUEVARRA, JOAQUIN 16/05/2019 10:46:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.



4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018) EL
EL CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS
EL
CONSEJERO DE HACIENDA

FERNANDO DE LA CIERVA
CARRASCO

PATRICIO VALVERDE ESPIN



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				

16/05/2019 10:46:55

16/05/2019 10:39:44 RUIZ GUEVARA, DAQUIN

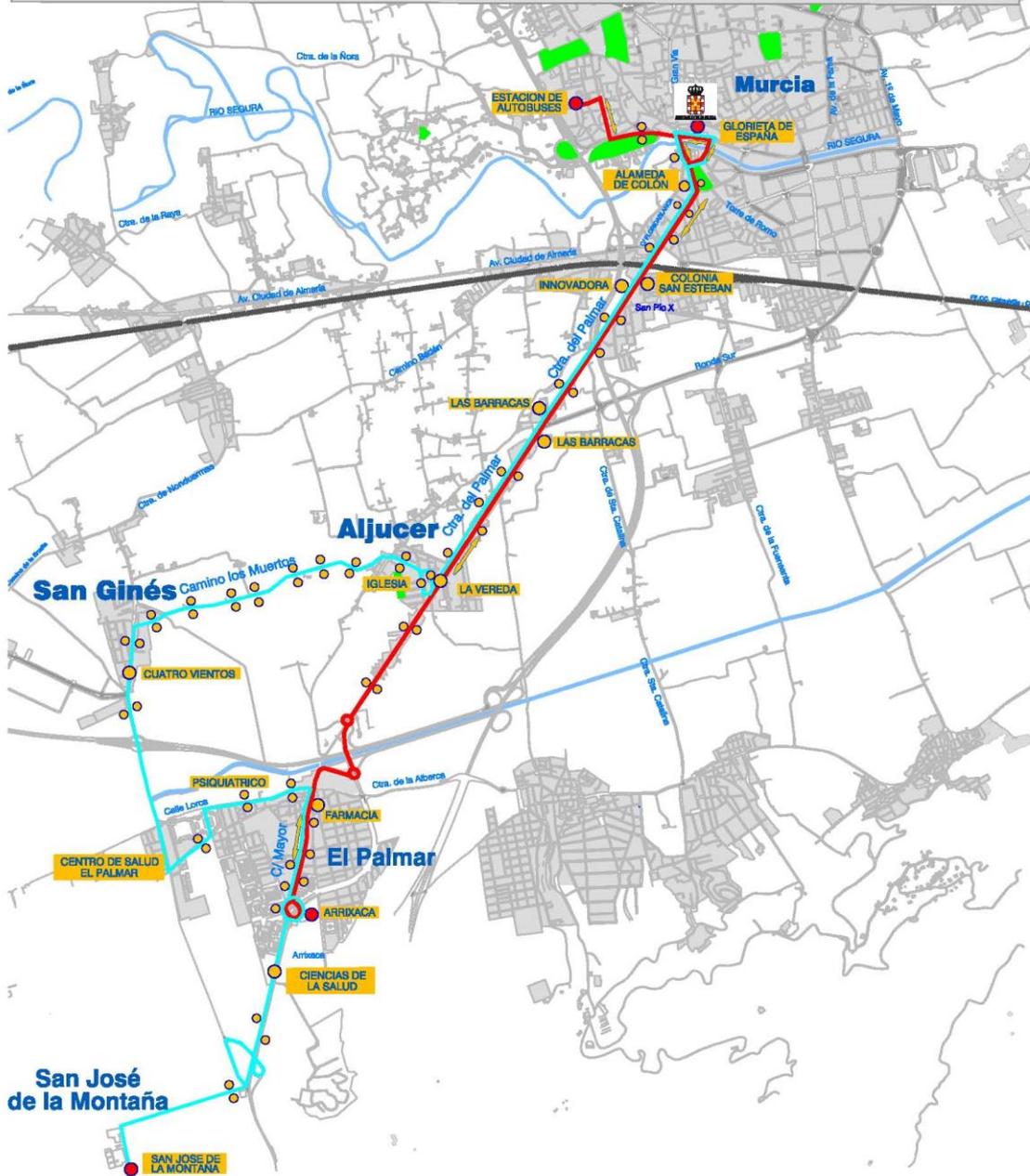
MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



LINEA 26: El Palmar - Murcia

- **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
- **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
- **PARADA DE REFERENCIA**
- **PARADA**



MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:44 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/05/2019 10:46:55
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS							
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30			

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:41 RUIZ GUEVARA, DOAQUIN 16/05/2019 10:46:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF _____, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo



concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:



.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de las ampliación de las expediciones de las concesión MUR-093, previstos en los anexos I y II, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de.



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.



Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:44 | RUIZ GUEVARA, DAQUIN 16/05/2019 10:46:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.



QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 21 de diciembre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 2 de diciembre de 2019 sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				

16/05/2019 10:46:53

16/05/2019 10:39:44 RUIZ GUEVARA, DOARQUIN

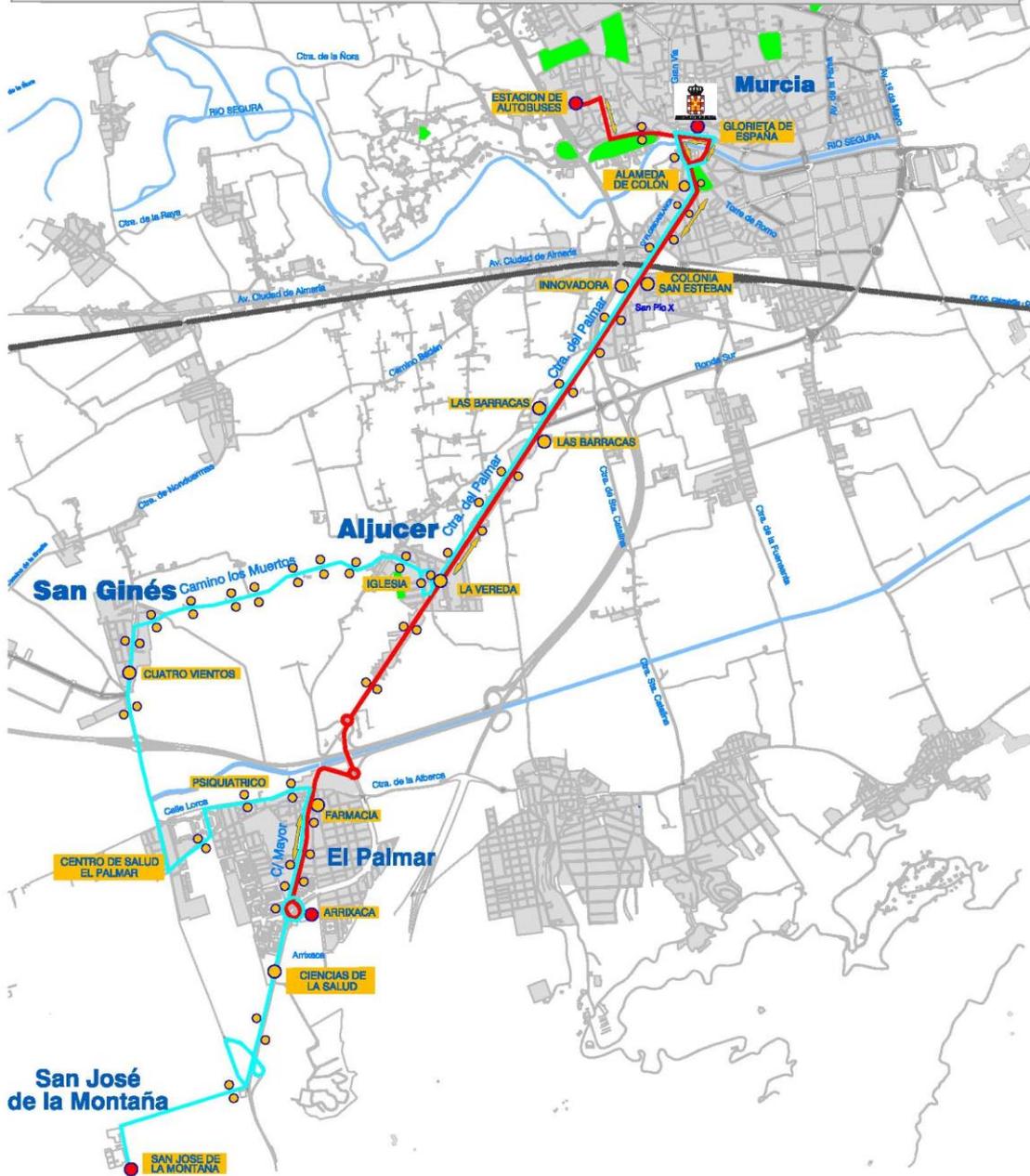
MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



LINEA 26: El Palmar - Murcia

- **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
- **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
- **PARADA DE REFERENCIA**
- **PARADA**



MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:41 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/05/2019 10:46:55
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS							
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30			
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA							
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30			
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30			
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA							
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS					
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30			
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30			

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS 16/05/2019 10:39:41 RUIZ GUEVARA, DOAQUIN 16/05/2019 10:46:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MEMORIA ECONÓMICA

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

El Decreto pretendido tiene por objeto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.
- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La concesión de esta subvención no conlleva obligaciones económicas que puedan afectar a los presupuestos vigentes de la Hacienda Pública Regional ni tampoco a los presupuestos de ejercicios posteriores, si tenemos en cuenta que trae causa del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS, suscrito con fecha 20/12/2018.

Es objeto de dicho convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios prestados mediante la línea 26, y las líneas 28, 30 ,44 ,91 ,31 y 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

La cláusula tercera de este convenio establece que el Ayuntamiento de Murcia aporta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una cuantía que asciende a 252.630,79 euros para la línea 26B y 271.589,69 euros para las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos), por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre de 2019; cantidad que la CARM destinara a la



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas
y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 - Murcia

implantación de mejoras en las citadas líneas a través de la concesión directa de una subvención a la mercantil titular de la concesión MUR-093 en la que las mimas se integran.

El Ayuntamiento de Murcia ha cumplido con su obligación de pago de las cantidades, y una vez generado el crédito correspondiente en los presupuestos de la CARM 2019, actualmente los proyecto presupuestarios 44616 y 44617 cuentan con un crédito disponible propio de 271.589,69 € y 252.630,79 €, respectivamente..Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093.

15/05/2019 14:26:38

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

15/05/2019 14:25:09

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

V. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

VI IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VII. IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

VIII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Esta memoria se ha realizado de acuerdo con los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia., con la redacción que introduce la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los que se regula la memoria del análisis del impacto normativo y la Guía Metodológica aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sus convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia regula el procedimiento de concesión directa en los artículos 23 y siguientes, indicando en su número 2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Al ser el alcance de este proyecto normativo muy concreto, singular y perfectamente delimitado, se ha optado por una memoria abreviada, ya que no se derivan impactos apreciables en otros ámbitos.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

La base jurídica que establece la elaboración de este Decreto está recogida en los artículos 22.2.c) y el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El decreto señala en su artículo 1 que el objeto de la norma, es la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093.

El artículo 2 establece, que el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a la citadas líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B integradas en la MUR-093.

En el artículo 3 se establece, en cuanto al régimen jurídico aplicable, que la subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 señala como beneficiaria de esta subvención a la entidad mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas citadas.

Por su parte, el artículo 5 determina que las obligaciones de TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U serán las condiciones y compromisos que adquiera en Convenio que se suscriba entre la concesionaria y la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En el artículo 6 se hace referencia a la financiación y forma de pago y en el artículo 7

15/05/2019 14:26:38

15/05/2019 14:25:09 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGELESTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

a la justificación de la subvención.

En los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 se recogen, respectivamente, el reintegro y responsabilidades, el régimen de incompatibilidades, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad y transparencia y la legislación comunitaria aplicable.

Por último la Disposición final única, referida a la eficacia y publicidad, establece que el Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

IV OPORTUNIDAD DE LA NORMA Y MOTIVACIÓN

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráfico correspondientes a la citadas líneas 28, 30, 44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B integradas en la MUR-093.

V. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Esta norma no implicará derogación de otras.

VI IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

- Este Decreto propuesto no afecta al estado de gastos de los presupuestos de la Administración Regional, ya que la subvención que se regula procede de una aportación económica del Ayuntamiento de Murcia.
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

VII IMPACTO SOBRE DIVERSIDAD DE GÉNERO

De conformidad con la modificación producida por la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gaís, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por el que añade un nuevo contenido a la memoria referente a un informe sobre el impacto de diversidad de género de las medidas que se establecen en la norma, respecto al mismo se puede afirmar que Decreto objeto de la presente memoria no tiene impacto alguno en la diversidad de género establecida en la citada ley, ya que al regula una subvención sus disposiciones tienen carácter neutro.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña,6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

VIII IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Este Decreto tiene un impacto de género nulo, por cuanto regula el regula una concesión directa a una concesionaria de titularidad autonómica, sin diferenciarlos por su género.

Se considera que este no contiene disposiciones en relación con el género, carece de impacto alguno en este sentido.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA

M^a ANGUSTIAS MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ
(Firmado electrónicamente al margen)

V^oB^o EI SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA
JOAQUIN RUIZ GUEVARA
(Firmado electrónicamente al margen)

15/05/2019 14:26:38

15/05/2019 14:25:09 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS).

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley” se emite memoria justificativa relativo al “CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, CONCESIÓN MUR-093 (LÍNEAS 26B Y LÍNEAS SERVICIOS NOCTURNOS)”.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 52/2018, de 27 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructura, todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre

la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos

A tal efecto ya se suscribió con fecha 7 de julio de 2016, un convenio marco regulador entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, del que trae causa el presente convenio.

Dentro de este marco de colaboración, con fecha 20/12/2018, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es fijar el régimen jurídico y económico para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras consistentes en la ampliación de los servicios que se describen en los Anexos I y II del presente convenio, prestados mediante la línea 26-B, y las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), de carácter interurbano pertenecientes a la concesión MUR-093, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en el municipio de Murcia.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093

B.- IMPACTO ECONOMICO

En virtud dl convenio, el Ayuntamiento de Murcia nos ha concedido la cantidad de 524.220,48 € para la implantación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093.

En consecuencia,

.-La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia,

.-La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de servicio público

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

www.carm.es/cpt/

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL
TRANSPORTE POR CARRETERA

M^a Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

V^oB^a EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y
LOGISTICA

Joaquín Ruiz Guevara

16/05/2019 10:47:17

16/05/2019 10:40:03 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN

MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Transportes, Costas
 y Puertos

Plaza de Santoña, 6
 30071 - Murcia

DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B, DE LA CONCESIÓN MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30 ,44, 91 ,31, 36 (servicios nocturnos) y Línea 26B de la concesión MUR-093, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II, por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:



.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU. (con CIF



B30020713) concesionaria de la MUR-093, en la que están integradas las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B.

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el



artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28,



30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.



Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, a

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018) **EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**
EL CONSEJERO DE HACIENDA

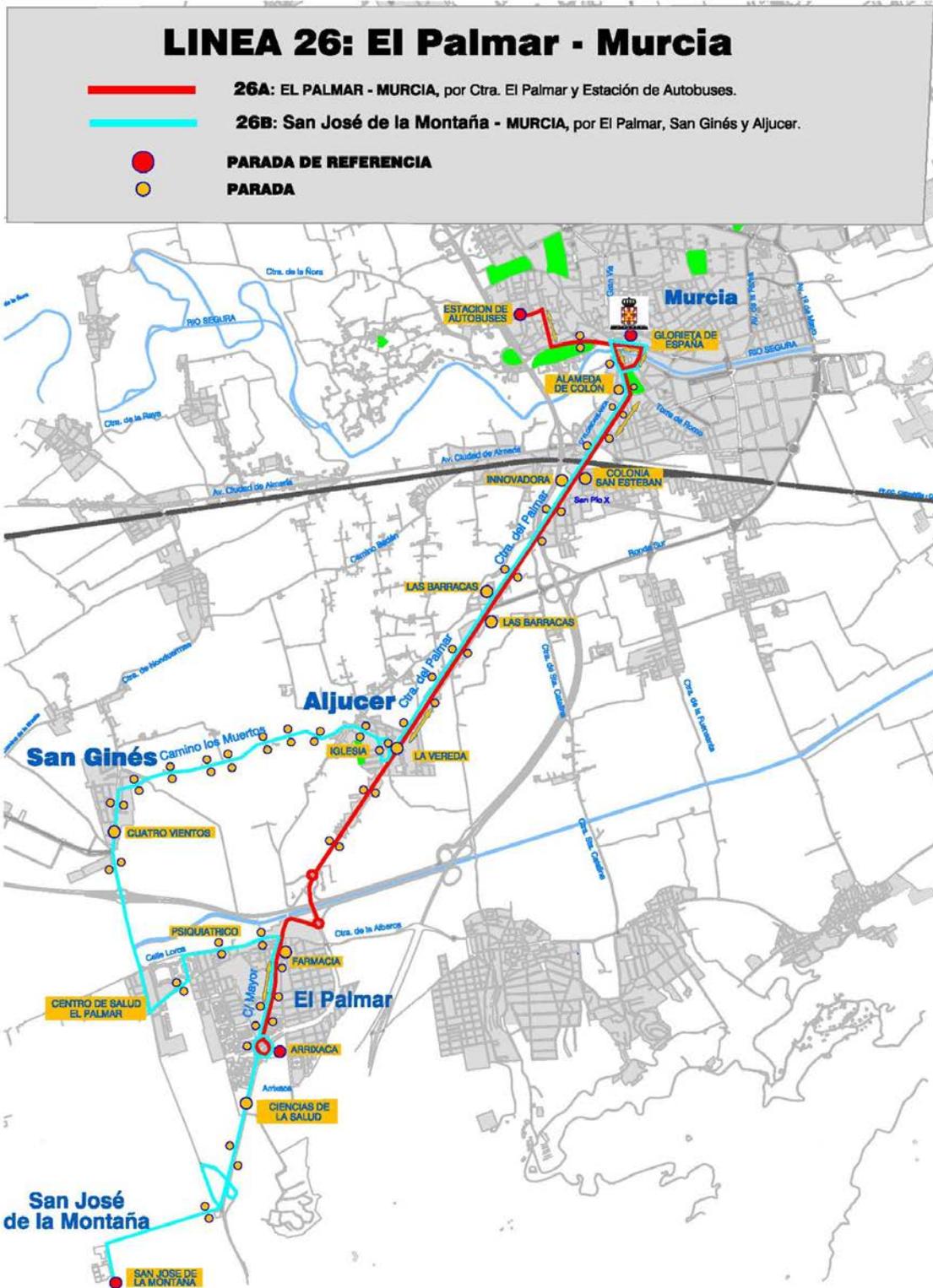
**FERNANDO DE LA CIERVA
CARRASCO**

PATRICIO VALVERDE ESPIN



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				





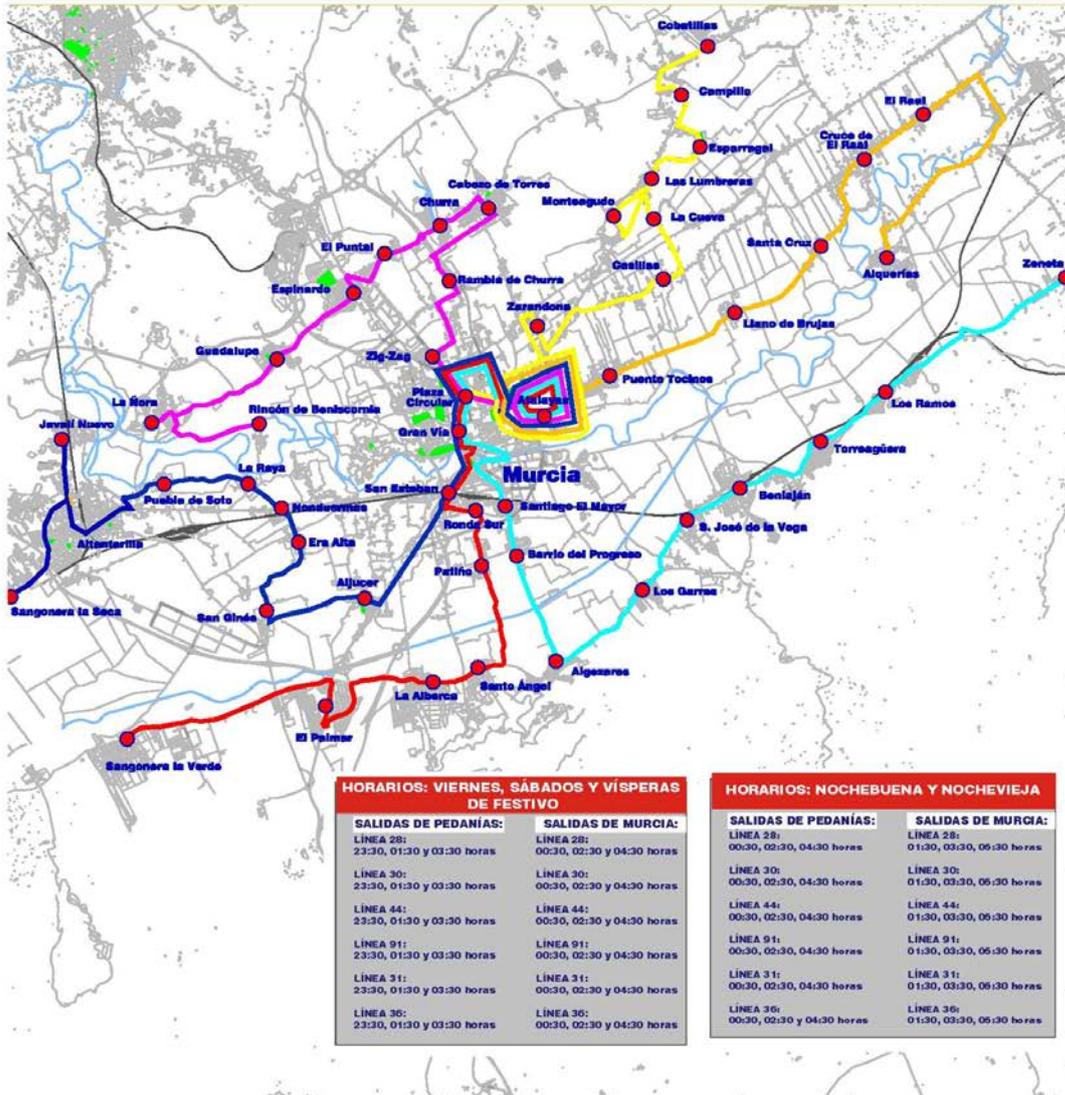
ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS					
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30	
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA					
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30	
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30	
NOCHEBUENA Y NOCHEVEJIA					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30	
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30	



SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas



Región de Murcia
 Consejería de Fomento e Infraestructuras
 Dirección General de Transportes, Costas
 y Puertos

Plaza de Santoña, 6
 30071 - Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS LINEAS 28, 30, 44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LINEA 26B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

En Murcia, a ----- de -----de 2019.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018) y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF -----, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Se instrumenta una compensación económica a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., empresa titular de la concesión MUR-093 en la que se integran dichas líneas, para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la empresa titular de la concesión MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley



de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y 26B, pertenecientes a la MUR-093, cuya concesionaria es la entidad mercantil TRANSPORTES VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de mejoras en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I y II por un importe máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.

.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

El pago se abonará a cuenta del resultado de la liquidación final a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), del siguiente modo

1. Servicios de transporte de viajeros prestados desde el 21 de diciembre de 2018



hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: se abonarán tras la firma del convenio previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

2.- Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se abonarán mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

3.- Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: se abonarán, tras la justificación de este periodo por Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U., en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de las ampliación de las expediciones de las concesión MUR-093, previstos en los anexos I y II, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dichas líneas, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de



28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, integradas en la concesión MUR-093, el importe máximo QUINIENTAS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (524.220,48 €).

Dicha cuantía se distribuye del siguiente modo:

.- 271.589,69 € para las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44616.



.- 252.630,79 € son para la línea 26-B, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44617.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido 21 de Diciembre de 2018 y el 2 de Diciembre del 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1-Servicios de transporte de viajeros prestados desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a). Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (Servicios Nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad

2-Servicios de transporte de viajeros prestados en el periodo comprendido desde el primer día natural del mes posterior a la firma del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2019: se justificarán mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente,



aportando la mercantil la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

3-Servicios de transporte de viajeros prestados durante el mes de diciembre de 2019: Transportes de Viajeros de Murcia, S.L. U deberá presentar, el día 23 de diciembre de 2019, la documentación citada anteriormente y referida a este periodo.

4.-Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a). Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

b). Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31 y 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

c). Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d). Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas 28, 30,44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B, de la concesión MUR-093.

e). Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez, durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 21 de diciembre de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 2 de diciembre de 2019 sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

**Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.**

Fdo.: Patricio Valverde Espín

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz



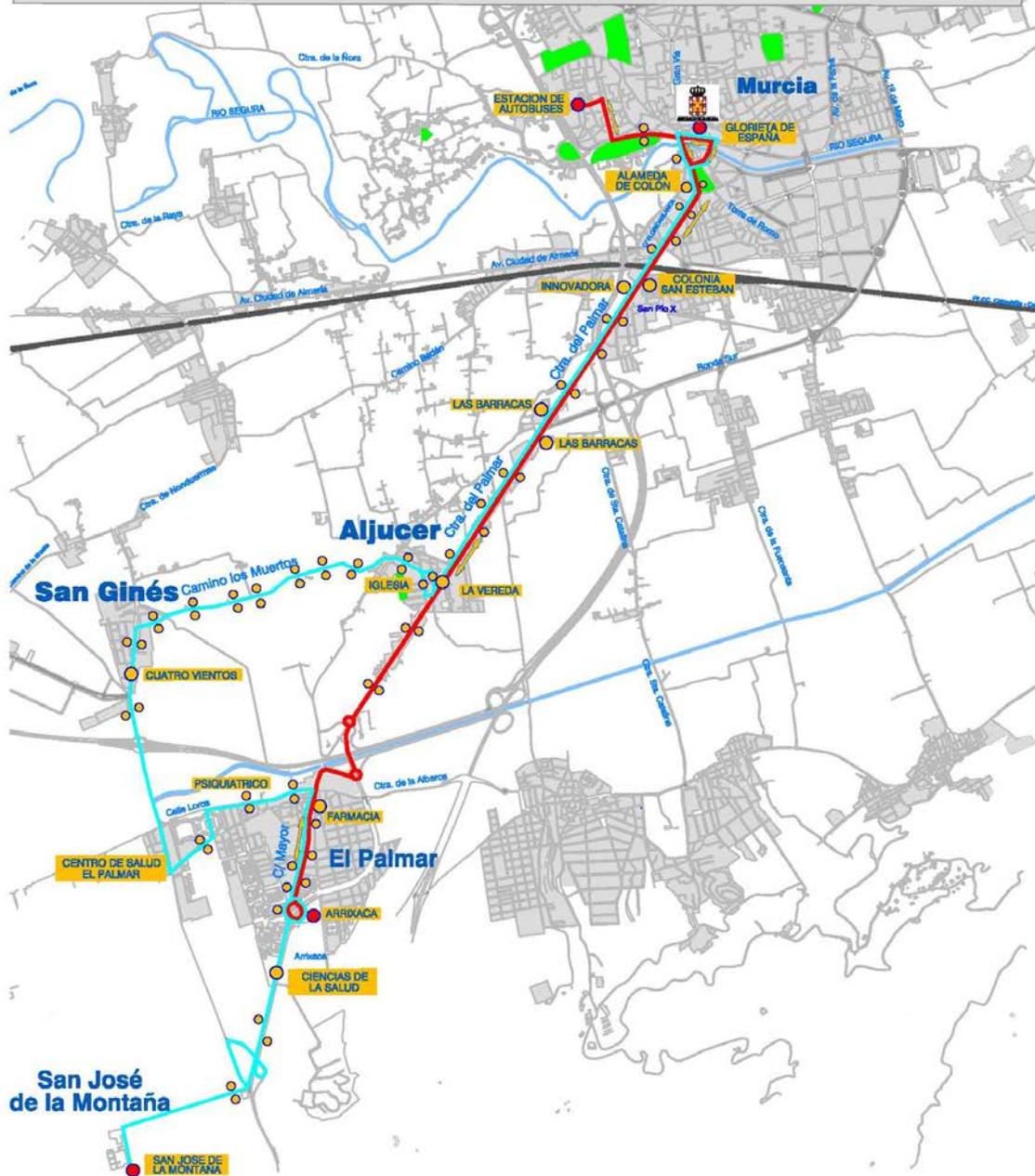
ANEXO I

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				



LINEA 26: El Palmar - Murcia

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Estación de Autobuses.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Aljucer.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**





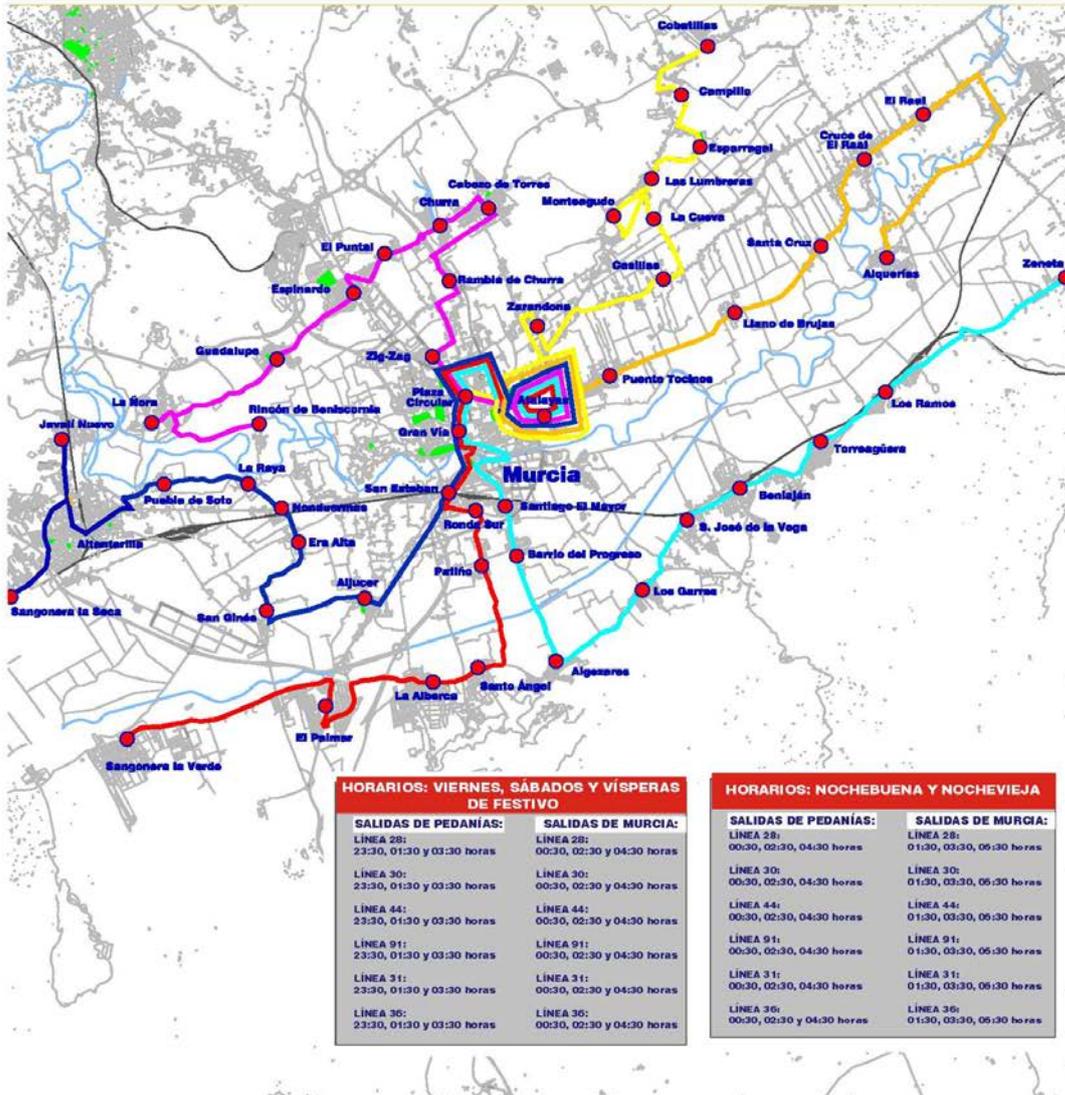
ANEXO II

HORARIOS SERVICIOS NOCTURNOS						
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Verde	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Verde	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Verde	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 30: ZENETA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Zeneta	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Zeneta	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Zeneta	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Rincón de Beniscornia	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Rincón de Beniscornia	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 91: SANGONERA LA SECA - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Sangonera la Seca	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Sangonera la Seca	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Sangonera la Seca	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 31: ALQUERÍAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Alquerías	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Alquerías	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Alquerías	01:30	03:30	05:30		
SERVICIO NOCTURNO LÍNEA 36: COBATILLAS - MURCIA						
VIERNES, SÁBADOS Y VISPERAS DE FESTIVOS						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	23:30	01:30	03:30		
Murcia	Cobatillas	00:30	02:30	04:30		
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA						
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS				
Cobatillas	Murcia	00:30	02:30	04:30		
Murcia	Cobatillas	01:30	03:30	05:30		



SERVICIOS NOCTURNOS

- **28: SANGONERA LA VERDE - MURCIA**, por El Palmar, La Alberca - Santo Ángel y Patiño.
 - **30: ZENETA - MURCIA**, por Los Ramos, Torreagüera, Beniján, Algezares y Barrio del Progreso.
 - **44: RINCÓN DE BENISCORNIA - MURCIA**, por La Ñora, Guadalupe, Espinardo, El Puntal y Cabez de Torres.
 - **91: SANGONERA LA SECA - MURCIA**, por Alcantarilla, Javalí Nuevo, Puebla de Soto, La Raya, Era Alta, San Ginés y Aljucer.
 - **31: ALQUERÍAS - MURCIA**, por Cruce de el Raal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Puente Tocinos.
 - **36: COBATILLAS - MURCIA**, por El Campillo, Esparragal, Las Lumbreras, Monteagudo, La Cueva, Casillas y Zarandona.
- **PARADA DE REFERENCIA**



HORARIOS: VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FESTIVO	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 28: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 30: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 30: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 44: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 44: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 91: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 91: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 31: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 31: 00:30, 02:30 y 04:30 horas
LÍNEA 36: 23:30, 01:30 y 03:30 horas	LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas

HORARIOS: NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA	
SALIDAS DE PEDANÍAS:	SALIDAS DE MURCIA:
LÍNEA 28: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 28: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 30: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 30: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 44: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 44: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 91: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 91: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 31: 00:30, 02:30, 04:30 horas	LÍNEA 31: 01:30, 03:30, 05:30 horas
LÍNEA 36: 00:30, 02:30 y 04:30 horas	LÍNEA 36: 01:30, 03:30, 05:30 horas